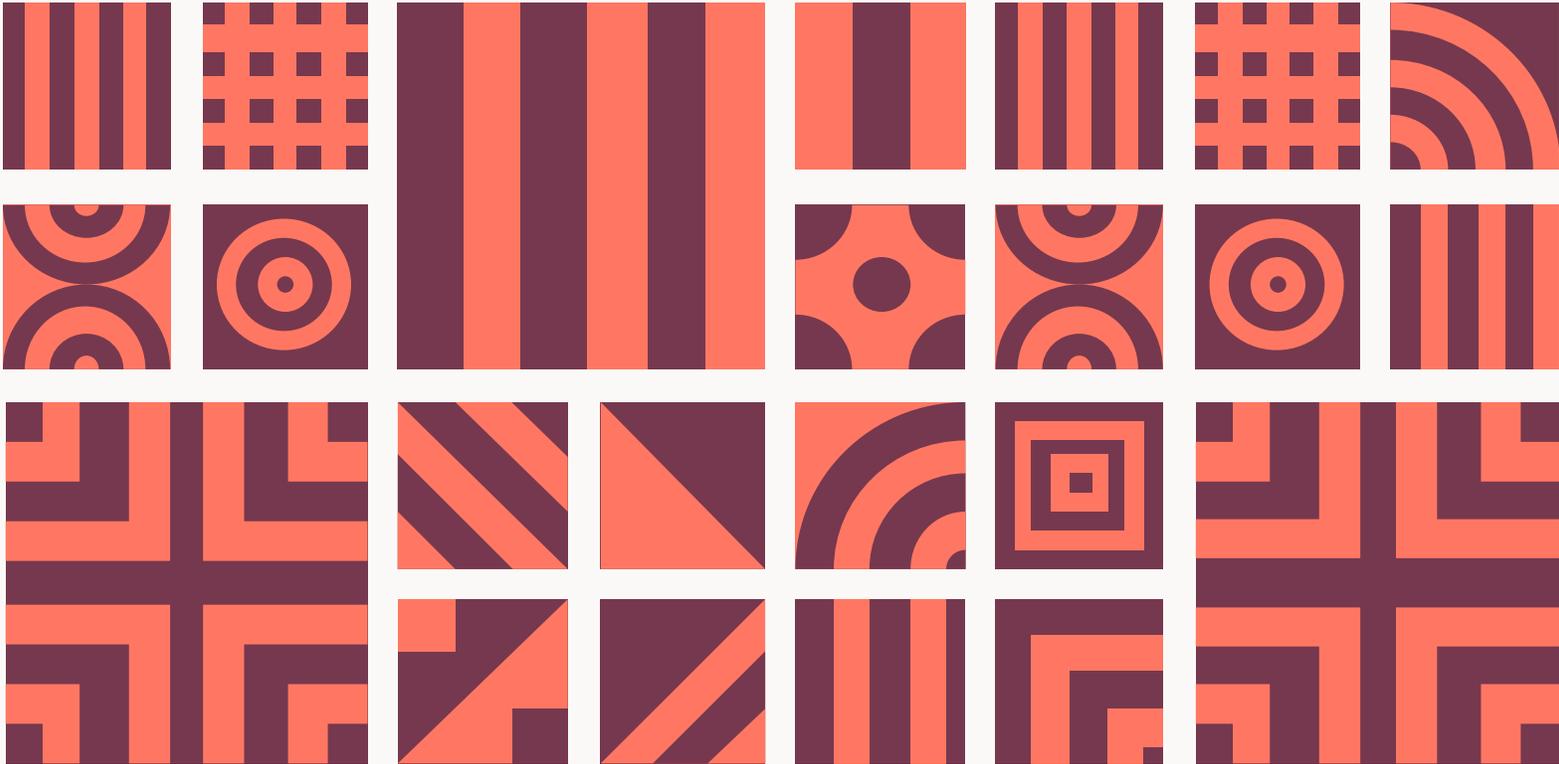


Fiscal Watson: Estudio sobre el uso de Inteligencia Artificial en la Fiscalía General de la Nación en Colombia



FISCAL WATSON: ESTUDIO SOBRE EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN COLOMBIA

Fundación
Karisma

Este informe fue realizado por Fundación Karisma, bajo la dirección de Derechos Digitales, con el apoyo del International Development Research Centre (IDRC). Para más información sobre este proyecto, visita <https://ia.derechosdigitales.org/>.



Supervisión general: Jamila Venturini y Juan Carlos Lara

Coordinación y revisión por Derechos Digitales: Juan Manuel García

Coordinación por Karisma: Lina Palacios

Investigación y redacción: Lina Palacios, Viviana Forero y Stéphane Labarthe

Revisión por Karisma: Juan Diego Castañeda

Revisión de estilo: Urgas Traductoras

Traducción al inglés y al Portugués: Urgas Traductoras

Diseño: Alter Studio

Cita sugerida: Palacios, L., Forero, V., & Labarthe, S. (2024). Fiscal Watson: estudio del uso de Inteligencia Artificial en la Fiscalía General de la Nación en Colombia. Derechos Digitales.

Octubre 2024



Esta obra está disponible bajo una licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional. <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.en>

FISCAL WATSON: ESTUDIO SOBRE EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN COLOMBIA

RESUMEN

Fiscal Watson es el nombre que le dio la Fiscalía General de la Nación (FGN) a la herramienta que adquirió desde el año 2017 y que fue desarrollada por International Business Machines (IBM). Esta herramienta es el software Watson Explorer, el componente de analítica experta de IBM Watson, la plataforma de Inteligencia Artificial desarrollada por IBM, que posteriormente se integró con el componente *Watson Discovery*.

En la actualidad, Watson continúa siendo parte de la infraestructura tecnológica de la Fiscalía y funciona, en principio, para realizar asociación de casos registrados en el SPOA, el sistema de información del sistema penal oral acusatorio. No obstante, no hay información pública que refiera análisis de impacto de derechos o de transparencia respecto al uso de Watson.

Este estudio tiene como objetivo indagar sobre las funcionalidades de Fiscal Watson en el marco de las labores investigativas de la FGN y sobre las consecuencias que este puede tener sobre los derechos de las personas vinculadas a procesos judiciales, en un contexto regulatorio insuficiente en materia de inteligencia artificial.

INTRODUCCIÓN

La implementación de sistemas basados en Inteligencia Artificial en el sector público conlleva a discusiones sobre los riesgos y beneficios que esta puede implicar. Específicamente, cuando hablamos del sistema judicial de países en los que las implicaciones legales, regulatorias y éticas de la Inteligencia Artificial aún no están del todo definidas para su aplicación.

En ese sentido, preocupaciones por la garantía de derechos fundamentales, la responsabilidad de los actores implicados cuando las cosas salen mal, la aplicación

-aún a la espera-de análisis de riesgos antes de la implementación y la transparencia, trazabilidad y auditoría son puntos de quiebre a la hora de analizar las herramientas de Inteligencia Artificial en el sector público.

Colombia, luego de la *Estrategia Gobierno en Línea*, ha centrado sus esfuerzos en introducir las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos y procedimientos de las entidades del Estado, “con el objetivo de mejorarlos, automatizarlos y volverlos más eficientes, para mejorar la gestión pública y la relación del Estado con los ciudadanos” (Flórez Rojas y Vargas Leal, 2020).

Constantemente, las premisas de “congestión judicial” y “grandes cargas de trabajo de los operadores judiciales” ha resultado en una tecnofascinación con herramientas que agilizan procesos tales como la gestión documental e infraestructura de la información. Por esto, el sector justicia:

(...) tiene algunas características que lo hacen particularmente atractivo para la aplicación de la IA. En particular, el gran volumen de información y datos que se genera en la administración de justicia lo torna un espacio relevante para implementar técnicas de IA que permitan sistematizar, inferir, generar patrones y predicciones en menor tiempo y con mayor eficiencia de recursos (Aguerre & Bustos, 2021).

En 2017, la FGN adquirió *Watson Explorer*, un componente del sistema basado en Inteligencia Artificial desarrollado por la empresa estadounidense International Business Machines (IBM). De acuerdo con las publicaciones de la entidad, el sistema, que llamaron Fiscal Watson, “ha permitido asociar y resolver casos en tiempo récord”.¹

La implementación de Fiscal Watson plantea lo que Flórez y Vargas (2020) señalaron como un riesgo y es la transposición del algoritmo “en blanco”, donde este se desarrolla en otras latitudes y se aplica para contextos completamente ajenos. Esto genera posibles impactos sobre el “derecho al debido proceso y a un juicio justo, privacidad y protección de datos, libertad de expresión, libertad de asociación, el derecho a recursos efectivos, la prohibición de discriminación” (Završnik, 2020), entre otros.

En la actualidad, la adquisición e implementación de sistemas de Inteligencia Artificial es una práctica no regulada, a pesar de las especificidades que este tipo de tecnología implica. Aunque en 2019 el Consejo Nacional de Política Económica y Social emitió el

documento de política para la transformación digital e Inteligencia Artificial (CONPES, 2019), este no establece parámetros claros más allá de establecer que es prioritario adoptar herramientas tecnológicas para mejorar la eficiencia del sector público.

Este documento pone en evidencia cuál es la posible afectación en derechos de herramientas como Fiscal Watson y cuáles son las necesidades particulares de este tipo de sistemas en el derecho penal. Por ejemplo, según Kusak (2022) la calidad de los datos con los que se alimentan los sistemas de Inteligencia Artificial es importante en cuanto las herramientas de big data pueden generar riesgos sobre los derechos de las personas involucradas en procesos judiciales.

La investigación se divide en un análisis técnico que describe al sistema y sus funcionalidades, un análisis de impacto de derechos que aborda la calidad de los datos que alimentan al sistema y la protección de estos, las implicaciones en materia de transparencia y una cronología de la relación contractual entre IBM y la FGN.

Para la realización de esta investigación hicimos un rastreo de los procesos contractuales en los que se adquirió y renovó Watson; un monitoreo de prensa institucional; una revisión sistemática de normativa y de literatura; solicitudes de información a la Fiscalía; y, una serie de entrevistas semiestructuradas.

CONTEXTO REGULATORIO

Esta sección aborda los instrumentos normativos de distintas jerarquías que son aplicables a la implementación de Fiscal Watson. Por un lado, en materia de datos personales, en Colombia existe un marco regulatorio claro que está, en principio, establecido en el derecho al habeas data de la Constitución Política, una ley estatutaria y otros instrumentos de carácter administrativo que reglamentan y disponen lineamientos sobre la aplicación de dicha ley.

En materia de inteligencia artificial, el marco es mucho más difuso y se destaca por la existencia de instrumentos no vinculantes que establecen recomendaciones con respecto a la aplicación de principios y otros aspectos generales en la implementación de Inteligencia Artificial.

En materia de protección de datos

En Colombia, los lineamientos sobre protección de datos están estipulados en las

leyes estatutarias 1266 de 2008² y 1581 de 2012.³ La primera, dicta las disposiciones generales referentes al habeas data y regula el manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial y de servicios. La segunda, establece las disposiciones generales sobre tratamiento de datos personales en el país.

Estos instrumentos normativos son aplicables en términos generales sobre todas las actuaciones que implican el tratamiento de información de las personas. Además, al tratarse de unas leyes especiales con mayor jerarquía legal, todas las disposiciones normativas de menor rango deben adecuarse a estas.

Dentro de la normativa interna de la FGN, se encuentra la Resolución 0152 de 2018, que establece la política de tratamiento de datos de la entidad. Esta norma dispone lineamientos generales sobre la información que trata la Fiscalía y los derechos que tienen los titulares sobre ella, también determina que la Dirección de Control Interno es la encargada de hacer seguimiento y control a la debida aplicación de la Política.

La Fiscalía ha confirmado que son estas dos normas las aplicables en materia de protección de datos en referencia al uso de Fiscal Watson, al ser esta una herramienta tecnológica de apoyo a la labor de los y las fiscales.⁴

Adicionalmente, la Superintendencia de Industria y Comercio, autoridad encargada de la protección de datos personales en Colombia, emitió la circular externa 002 de 2024⁵ en la que comunica los lineamientos sobre el tratamiento de datos personales en sistemas de inteligencia artificial.

2 Ley 1266 de 2008. “Por la cual se dictan las disposiciones generales de habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales”. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34488#:~:text=por%20la%20cual%20se%20dictan,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones> (revisado en agosto de 2024).

3 Ley 1581 de 2012. “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981> (revisado en agosto de 2024).

4 Respuesta a derecho de petición Fiscalía General de la Nación, 2024.

5 Superintendencia de Industria y Comercio. 2024. “Circular externa N° 002 del 21 de agosto de 2024: Lineamientos sobre el tratamiento de datos personales en sistemas”. <https://sedeelectronica.sic.gov.co/transparencia/normativa/circular-externa-no-002-de-2024-del-21-de-agosto-de-2024-lineamientos-sobre-el-tratamiento-de-datos-personales-en-sistemas-de> (revisado en agosto de 2024).

Este acto de la SIC se dirige a los administradores de datos personales, que de acuerdo con la ley 1266 de 2008 y la 1581 de 2012, son los Responsables del Tratamiento (literal e) artículo 3 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los Encargados del Tratamiento (literal d) artículo 3 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, las fuentes de información (literal b) artículo 3 de la Ley Estatutaria 1266 de 2008, los Operadores de Información (literal c) artículo 3 de la Ley Estatutaria 1266 de 2008 y a los Usuarios (literal d) artículo 3 de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

La circular establece que el tratamiento de datos personales en la IA requiere la realización previa de análisis de idoneidad, necesidad, razonabilidad y proporcionalidad teniendo en cuenta las disposiciones legales de habeas data y protección de datos. En aquellos casos en donde no haya evaluación de riesgos o no haya certeza respecto a la capacidad de prevenir daños, la SIC estima que los administradores deben abstenerse de hacer uso de sistemas de inteligencia artificial.

Adicionalmente, la circular determina la necesidad de realizar un estudio de impacto de privacidad y se refiere también a la calidad de los datos con que se alimentan los sistemas. Entre otras disposiciones, la circular también desarrolla el precepto que sostiene que no todos los datos accesibles al público son de naturaleza pública y, por tanto, no todos pueden ser tratados, por ejemplo, la información que hay en internet.

En materia de inteligencia artificial

El único documento de política pública vigente en la actualidad es el CONPES 3975 de 2019, referente al uso de sistemas basados en Inteligencia Artificial por parte de entidades estatales. Este documento solo menciona como lineamiento la adopción de sistemas que mejoren la eficiencia del sector público y, aunque menciona la misma estrategia de *gobierno en línea* de la que habla la justificación del contrato n.º 0326 de 2017, no va más allá de la mención de la necesidad de incorporar tecnologías ni desarrolla algún parámetro para la adopción de herramientas tecnológicas por parte de entidades públicas.

Colombia se encuentra dentro de los países que adoptan los principios de la OCDE sobre Inteligencia Artificial y que establecen que los sistemas de Inteligencia Artificial deben ser seguros, robustos, transparentes y regirse bajo la responsabilidad, entre otros. Estos principios sirven como guía para la construcción de políticas públicas y normas específicas que rijan internamente en los estados, pero no las reemplazan.

Conforme a lo anterior, es necesario que se construya una política pública en el derecho interno que adopte principios éticos y establezca rutas específicas de

evaluación del riesgo, de la protección de datos y de la adopción de los sistemas con un enfoque de derechos humanos. La FGN ha afirmado que, desde la institución, en consonancia con las necesidades misionales, están en construcción estándares y estructuras acerca del uso de tecnologías emergentes.⁶

En 2021, se publicó el Marco Ético para la Inteligencia Artificial en Colombia que adoptó los principios éticos para la implementación de Inteligencia Artificial: “transparencia y explicación, privacidad, control humano de las decisiones propias de un sistema de Inteligencia Artificial (*human-in-the-loop* y *human-over-the-loop*), seguridad, responsabilidad, no discriminación, inclusión, prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y beneficio social” (Guío, Gómez & Tamayo, 2021).

Además, el documento plantea herramientas para la aplicación de los principios, mediante las siguientes actividades: “evaluación de algoritmos, limpieza de datos, explicación inteligente, evaluación de la legitimidad, definición y gestión de riesgos, códigos internos de conductas y/o ética, análisis de impacto en privacidad y modelos de gobernanza para asegurar la ética de la inteligencia artificial” (2021).

Para 2022, la presidencia de la república expidió el decreto 1263 de 2022⁷ que definió los estándares y lineamientos de la política de transformación digital pública. Este decreto establece la obligación de evaluar la pertinencia del uso de Inteligencia Artificial para la eficiencia operativa y mejora en la prestación de los servicios del estado. Para ello, específicamente determina que las entidades de la administración pública deben:

(...) formular y desarrollar proyectos de Inteligencia Artificial que respondan a las necesidades institucionales, teniendo en cuenta las recomendaciones y principios éticos que en la materia emitan las autoridades competentes; realizar un análisis de riesgo durante la implementación y gestión de proyectos de inteligencia artificial; documentar los procesos y las decisiones adoptadas durante el ciclo de vida del sistema de inteligencia artificial; adelantar programas de capacitación para el desarrollo de competencias necesarias para el diseño e implementación de sistemas de Inteligencia Artificial en cada entidad; promover el uso de portales abiertos de datos del Estado durante la implementación y gestión de proyectos de

6 Respuesta a derecho de petición Fiscalía General de la Nación, 2024.

7 Función Pública. Decreto 1263 de 2022. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=190206> (consultado en agosto 2024).

inteligencia artificial; presentar sobre los avances en las iniciativas y proyectos de inteligencia artificial, en el marco de los informes de rendición de cuentas.

Esta norma modificó el decreto único reglamentario del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones que está vigente y determina los lineamientos del sector, pero también vincula a entidades del estado colombiano.

Por último, en agosto de 2024, la Corte Constitucional expidió la sentencia T-323 de 2024⁸, en la que estudió el uso de sistemas de Inteligencia Artificial en el sistema judicial. La Corte concluyó que:

La IA no puede reemplazar al juez en la toma de decisiones judiciales, sin importar la complejidad del asunto sometido a estudio de la jurisdicción. Por el contrario, consideró que es admisible emplear estas tecnologías con fines de gestión administrativa y documental; apoyo a la función judicial en actividades que no suponen una labor de creación de contenido, interpretación de hechos o textos, ni solución de casos; y corrección y síntesis de textos, siempre y cuando estos sean supervisados por el operador jurídico para determinar su precisión, coherencia y correcta aplicación.

Contexto institucional

La Fiscalía General de la Nación es la entidad de la rama judicial del poder público encargada de “investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes”, además tiene autonomía administrativa y presupuestal. El ente investigador consta de tres sistemas de información: el SIJUF -Sistema de Información Judicial de la Fiscalía Ley 600-, el SIJYP -Sistema de Información de Justicia y Paz Ley 975- y el SPOA -Sistema Penal Oral Acusatorio Ley 906 y 1098- (Mingorance & Bautista, 2023).

Desde hace más de una década, en Colombia se habla de una crisis en la justicia. De acuerdo con la Universidad de la América Puebla y la Fundación Pares (2019) analizando el Índice Global de Impunidad, “Colombia ocupa el quinto lugar en América Latina en el Índice Global de Impunidad (IGI) 2017, sólo detrás de Venezuela, México, Perú y Brasil, y el octavo en el ámbito internacional de los 59 países que se pudieron medir”. De acuerdo con el IGI de 2017 “del total de delitos en el país, el 71% se encuentra en etapa de indagaciones previas. De éstos sólo el

8 Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-323 de 2024. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-323-24.htm> (revisado en agosto de 2024).

27% están activos, mientras en etapa de investigación la cifra de procesos activos alcanza un alarmante 1%”. La preocupación por estas cifras era manifestada desde antes.

En el año 2016, el discurso de posesión del ex fiscal general de la Nación, Néstor Humberto Martínez, bajo cuyo mandato se adquirió Watson, afirmaba que “la impunidad en Colombia rondaba en el 99%, la misma tasa que el Departamento Nacional de Planeación denunció en el año 1991, cuando se engendró la Fiscalía”. En el mismo discurso, el exfiscal sostuvo la intención de implementar tecnologías para concretar una “política criminal eficaz”.

Bajo este contexto, en 2017 la FGN estableció en su plan de acción, el proyecto de arquitectura institucional, dentro del cual contemplaba adaptar e implementar los sistemas de información, la estructura de datos, los procesos y la plataforma tecnológica de la entidad a la nueva arquitectura institucional. Este plan adopta también las disposiciones del decreto 1151 de 2008⁹, mediante el cual se establecieron los lineamientos de la estrategia “Gobierno en línea”, la cual buscaba la construcción de un estado más eficiente, transparente y participativo.

En el marco de construcción, la entidad expuso las siguientes deficiencias como aquellas que requerían de una solución con mayor urgencia:

(...) registro incompleto de la denuncia, tipificación errónea del delito, reprocesos en la atención de la víctima, reprocesos en la investigación y juicio (cambio de fiscales, doble creación de órdenes a Policía Judicial en SPOA y en SIG), manejo de expedientes físicos y apilamiento de estos, sistemas de información que no facilitan la operación y la captura de la denuncia es extensa, no se cuenta con formularios dinámicos.¹⁰

En ese sentido, la Fiscalía (2017) sostenía que la arquitectura institucional requería una infraestructura tecnológica que permitiera la creación de un sistema único de información penal (SUIP), cuya implementación ya había iniciado para ese año y se encontraba en la segunda fase del proyecto. En el marco de la primera etapa de esa segunda fase, se adquirió Watson Explorer junto con otras herramientas desarrolladas por la empresa IBM.

9 Función pública. Decreto 1151 de 2008. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=29774#:~:text=Este%20Decreto%20tiene%20como%20objetivo,la%20informaci%C3%B3n%20y%20la%20comunicaci%C3%B3n> (consultado en agosto, 2024).

En el contrato n.º 0326 de 2017, mediante el que se adquiere Watson, se expone que la solución de analítica experta servirá en los objetivos de la arquitectura institucional para apoyar en los procesos misiones de “identificación de modus operandi, sugerencia de vocación de éxito, sugerencia de actuaciones e hipótesis, sugerencia de tipo de delito, apoyo en la asignación de casos y apoyo en la investigación”.

Fiscal Watson no es el único sistema basado en Inteligencia Artificial que la FGN ha intentado implementar. En mayo de 2019, la entidad realizó un piloto de la herramienta PRISMA (perfil de riesgo de reincidencia para solicitudes de medida de aseguramiento) que “contó con la participación de 10 fiscales en 5 ciudades del país”.¹¹ Solicitamos información respecto a si durante el piloto de PRISMA esta realizó cruces de información con Watson, a lo que la respuesta de la entidad fue negativa.

Descripción del caso

En el año 2018, la FGN anunció la implementación de una herramienta de Inteligencia Artificial que realiza análisis de big data, denominada “Fiscal Watson”. Este sistema fue desarrollado por la empresa estadounidense IBM. La herramienta anunciada por la entidad se refiere a Watson Explorer que fue adquirido por primera vez en 2017.

Posteriormente, en 2020, compró Watson Discovery, otro componente de Watson que junto con Explorer continúan funcionando en la infraestructura tecnológica de la entidad bajo el nombre de *Fiscal Watson*



Fiscal #Watson, herramienta de inteligencia artificial utilizada por #Fiscalia, permite rescatar, reabrir o impulsar investigaciones mediante la exploración en tiempo real de la información no estructurada de la base de datos del sistema #SPOA (13 millones de denuncias desde 2005)



¹¹ Respuesta a derecho de petición fiscalía general de la Nación, 2024.

De acuerdo con la descripción realizada por la entidad:

Watson Explorer es una plataforma de búsqueda cognitiva y análisis de contenido que le da acceso a información de todos los datos que le interesan, para que pueda impulsar el rendimiento y el crecimiento del análisis de la información. Busca y analiza contenido estructurado, no estructurado, interno, externo y público para describir tendencias y patrones que mejoren la toma de decisiones.¹²

La herramienta realiza procesamiento basado en lenguaje natural (NLP) avanzado y aprendizaje automático o *Machine Learning* (ML). Según IBM (2021), Watson permite:

- **Exploración cognitiva:** Permite a los usuarios encontrar información relevante dentro de la organización, sin importar su formato o ubicación. Facilita la búsqueda de información conocida.
- **Conocimientos cognitivos:** Extrae información de datos no estructurados a través de análisis avanzados, permitiendo descubrir información desconocida hasta ahora.
- **Recomendación cognitiva:** El sistema sugiere pasos a seguir en el proceso de descubrimiento, basándose en el análisis previo.

Watson Explorer proporciona una plataforma para navegar y analizar una amplia gama de contenido corporativo y grandes volúmenes de información para maximizar el retorno de la información y obtener ventajas de ello. La Fiscalía califica que esto permite obtener el valor total de los datos a través de operaciones mejoradas, decisiones en tiempo real y mejor comprensión de los documentos no estructurados.

En el contrato n.º 0231 de 2020, además de ampliar el licenciamiento de Watson Explorer, se adquirió el componente Watson Discovery, que es un motor de procesamiento de documentos empresariales complejos. IBM presenta casos de éxito de uso de Discovery, en el que incluye su uso para investigación jurídica; en este, expone que la herramienta “utiliza el procesamiento del lenguaje natural (PLN) para ayudar a sus abogados y especialistas en controles a automatizar las búsquedas de grandes volúmenes de documentos y datos públicos” (IBM, s.f.). El sistema conocido como Fiscal Watson es usado por los investigadores de la Dirección de Cuerpo Técnico de Investigación y asistentes de fiscal de las diferentes direcciones y delegadas de la FGN.

Para 2017, la entidad estableció un plan de arquitectura institucional en el que se justificó la adquisición de Watson, que tenía como objetivo estratégico contar con un nuevo sistema de información -Sistema único de Información Penal (SUIP). Para ello, se planteó una infraestructura tecnológica en donde se encuentra la solución de analítica experta.¹³

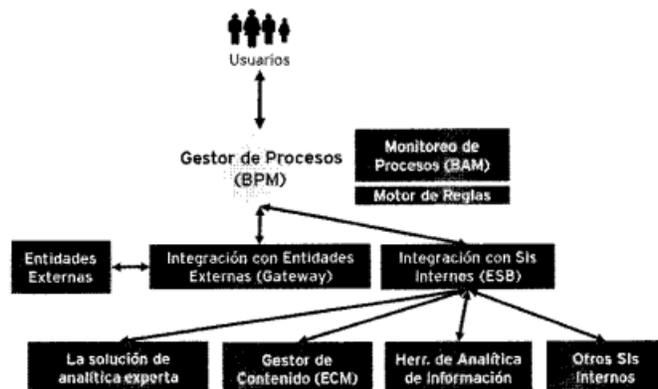


Imagen 2: captura tomada de los estudios previos del contrato n.º 0326 de 2017.

De acuerdo con el Cuerpo de Investigación Técnica, Fiscal Watson es una plataforma de búsqueda que permite realizar búsquedas de denuncias con características similares. Esto, a través de palabras clave en el relato de los hechos de los registros de noticias criminales en el Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA). Además, debido a que en el SPOA hay datos como despacho fiscal, fecha de los hechos y lugar de los hechos, puede asociar casos por componentes cuantitativos, cualitativos y territoriales.¹⁴

El sistema se usa, en teoría, en la etapa de indagación con el fin de buscar y correlacionar investigaciones que cumplan con criterios establecidos, que pueden ser geográficos o variables cualitativas que se encuentran en el relato de los hechos registrados en el SPOA.¹⁵ La fase de indagación es la fase inicial del proceso penal y “consiste en la obtención de pruebas y evidencias físicas que determinan la existencia de un hecho que, por sus características, se constituye en delito. En esta parte del proceso se debe también identificar a los posibles autores” (Colombia Legal Corporation, 2021).

¹³ Contrato n.º 0326, 2017.

¹⁴ Respuesta a derecho de petición Fiscalía General de la Nación, 2024.

¹⁵ Ibid. Nota 14.

En palabras institucionales, “la herramienta indexa grandes conjuntos de datos estructurados, no estructurados y semiestructurados de fuentes de datos dispares y aplica mecanismos de análisis de texto para encontrar relaciones, generar alertas, extraer índices automáticamente y en general extraer información contextual”.¹⁶ En el marco de la investigación, solicitamos información a la Fiscalía respecto a cuáles son los sistemas de información que maneja la entidad en la actualidad. La respuesta a esta petición fue negada aludiendo que la información es confidencial y tiene reserva legal, las fuentes de acuerdo con las que enlistamos los sistemas de información de la FGN son privadas y la reserva legal no fue debidamente justificada.

La FGN explicó que Watson analiza los datos del SPOA.¹⁷ El SPOA funciona mediante una plataforma a la que puede accederse de forma remota o local y cuenta con siete módulos, de los cuales cinco son de ingreso de información y los otros dos para administrar la cuenta y el acceso al sistema, y, para solicitar ayuda en línea para el uso de la plataforma (Dejusticia, s.f.).

Los cinco módulos de ingreso de información se dividen de la siguiente manera:

Tabla 1: módulos de ingreso de información del SPOA (en base a Fiscalía General de la Nación, 2011)

Gestión de Policía Judicial	1. Reporte de inicio. 2. Informe ejecutivo. 3. Informe del investigador de campo. 4. Informe del investigador de laboratorio. 5. Anular informes. 6. Noticia criminal. 7. Registro manual de la noticia criminal. 8. Anular noticia criminal. 9. Recuperar noticia criminal. 10. Cadena de custodia. 11. Anular cadena de custodia. 12. Registro de entrevista.
Gestión de actuaciones	Permite adicionar, eliminar, modificar, anular actuaciones del Fiscal, del Juez o de Policía Judicial. También permite calificar o agregar observaciones de las actuaciones.
Reparto	Distribución de los casos a los funcionarios (fiscales y policía judicial).

16 Contrato n.º 0326, 2017.

17 Respuesta derecho de petición Fiscalía General de la Nación, 2024.

Almacén	Permite administrar los elementos materiales probatorios mediante la descripción de la cadena de custodia, el registro de las condiciones en que llega la evidencia al almacén y el registro de la ubicación de la evidencia en el almacén.
Consultas	Ofrece la opción de consultar los casos registrados según distintos criterios, como la búsqueda por funcionarios: aparecen los casos asignados al funcionario que hace la consulta, por persona involucrada: indiciado o intervinientes, por número del caso o del expediente de la policía o por reparto fiscal de conocimiento.

De acuerdo con el ex funcionario de la FGN entrevistado durante esta investigación:

(...) en la entidad casi toda la información está estructurada del SPOA. El campo más difícil de manejar es el de relato de los hechos, Watson sobre todo sirve para sacar información de ese campo. Watson se usa o en el marco de un proceso penal o se usan en análisis de contexto. Cuando uno define los dos casos tiene sentido, pero hay una zona gris que puede ser un riesgo.¹⁸

La calidad de los datos con los que se alimentan los sistemas de Inteligencia Artificial en el sistema penal es supremamente relevante porque ésta variable “puede conducir a resultados imprecisos, discriminatorios o incorrectos, un resultado que los ingenieros denominan coloquialmente *garbage in, garbage out*”¹⁹ (Kusak, 2022).

Por ejemplo, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el entrevistado, Watson se alimenta comúnmente del relato de los hechos, por ello, la labor del funcionario que realiza la transcripción del relato juega un rol fundamental en la información importante que se registra respecto a la noticia criminal y los detalles del presunto delito.

Como también sostiene Kusak (2022) en materia penal:

La calidad deficiente de los datos puede dar lugar a decisiones erróneas y sesgadas que produzcan consecuencias jurídicas o fácticas adversas para las personas, como la detención, ser objeto de infiltración o sujeto de investigación u otras medidas

¹⁸ Entrevistado, comunicación personal, 6 de agosto de 2024.

¹⁹ Del inglés, “Basura adentro, basura afuera”.

intrusivas. Esto, a su vez, puede tener consecuencias negativas no sólo para los ciudadanos, (...), sino también para los cuerpos de seguridad, ya que basarse en aplicaciones de baja calidad puede inducir a error y engaño, y dar lugar a decisiones equivocadas. Esto, en consecuencia, puede conducir a una lucha contra la delincuencia contraproducente y socavar la legitimidad de las fuerzas y cuerpos de seguridad, así como su confianza en esta tecnología.

La información alojada en el SPOA es registrada por funcionarios de la FGN y es en ellos en quienes recae la calidad de los datos introducidos, así como su legalidad, de la que se desprende la garantía del debido proceso que tienen las personas investigadas. Adicionalmente, es obligación de ellos el estricto cumplimiento de la política de tratamiento de datos interna y el cumplimiento de la ley de habeas data que rige la protección de datos en Colombia.

La calidad, en términos normativos, está definida en el principio de veracidad o calidad presente en la Resolución 0152 de 2018 de la Fiscalía General de la Nación que plantea que “la información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible”. Así mismo, la resolución determina que el tratamiento de los datos que recopila y administra la entidad, se rige bajo el principio de libertad, por el que solo tratará datos autorizados por sus titulares o aquellos que no requieran consentimiento por disposición legal o autorización judicial en el marco de una investigación penal; el principio de necesidad, por el cual solo se sujetarán a tratamiento los datos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la FGN; el principio de integridad, que prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error; el principio de finalidad, que permite únicamente el tratamiento para finalidades relacionadas con las funciones de la entidad; y, con el principio de acceso y circulación restringida, de acuerdo con el cuál el tratamiento de la información estará sujeto a las normas de protección de datos personales.

Respecto al principio de libertad, la ley 1581 de 2012 establece como una excepción a la prohibición del tratamiento de datos sensibles, “el tratamiento que refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial”. Sobre este tema, la Corte Constitucional dijo que si bien los datos sensibles de los involucrados en un proceso judicial pueden ser indispensables para resolver la controversia, existen casos, como las denuncias por discriminación o persecución, en los que:

(...) en virtud de los principios de libertad, finalidad, legalidad y confidencialidad, (i) el titular debe dar su consentimiento expreso, (ii) se requiere orden judicial –cuando

sea del caso, (iii) los datos no podrán ser empleados para propósitos diferentes a los propios del proceso judicial y (iv) las autoridades judiciales y las partes involucradas en el proceso deben garantizar la reserva y confidencialidad de los datos sensibles, entre otros requisitos (Corte Constitucional, 2011).

La calidad de los datos con los que se alimenta la Inteligencia Artificial también tiene una relación estrecha con la protección de datos. Las herramientas tecnológicas que implementan las entidades públicas, en este caso Watson, no posee la capacidad de evaluar y calificar si los datos disponibles en el sistema de información han sido tratados de manera legal y garantista; esto significa que, de existir errores o vulneraciones originadas en la recopilación, registro y tratamiento de los datos, el uso de sistemas de análisis de *big data* y el uso de sus resultados en el marco de investigaciones penales, generará riesgos de vulneración de los derechos de las personas involucradas.

Por otra parte, no es importante solo el rol de los funcionarios que registran la información en el sistema, sino también el de quienes hacen uso de Watson. El deber de diligencia de los investigadores no puede agotarse solo con filtrar las búsquedas en la herramienta tecnológica, esta debe ser únicamente una herramienta de apoyo a las labores misionales y sus resultados no deben ser definitivos. Esto significa que, si efectivamente la herramienta establece que hay una asociación de casos, esta información debe ser verificada por el funcionario; y, si por el contrario no se encuentran asociaciones, deben agotarse los demás medios investigativos para asegurarse que no se trata de actuaciones criminales reincidentes.

A su vez, lo anterior se relaciona también con la protección que se le da a la información y a los sistemas mediante las políticas de seguridad digital. En el caso de la FGN en Colombia, la entidad se rige bajo la Resolución 40004 de 2013 por la cual se actualizaron las políticas internas de seguridad de la información.

En el caso en concreto, la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha aclarado que, por seguridad e integridad de la información, Watson accede a una copia espejo del SPOA para realizar sus consultas, pero no a la base de datos original.²⁰ Si bien esta medida parece efectiva para proteger la integridad del sistema y de la información que contiene,²¹ deja interrogantes respecto a la confidencialidad: ¿Donde se

20 Respuesta a derecho de petición Fiscalía General de la Nación, 2024.

21 Ya que el sistema Fiscal Watson no tendría un acceso directo a los datos de SPOA sino a una copia espejo y por lo tanto no podría modificar la base de datos original del SPOA, incluso de manera accidental.

aloja el servidor que contiene la copia espejo del SPOA? ¿en la infraestructura tecnológica de la Fiscalía, en la nube de IBM, en un datacenter de otra entidad?

La pregunta tiene aún más relevancia debido a que en el estudio previo de un proceso contractual realizado entre la FGN e IBM en 2019, la entidad sugiere explícitamente una intención de migración de los servidores a la nube de IBM:

(...) migrar las aplicaciones y servicios tales como SPOA a nube privada de IBM aprovechando las capacidades del servidor de aplicaciones de IBM (WebSphere Application Server WAS) contenido en la nube privada (IBM Cloud Private ICP), habilitando a la Fiscalía para que pueda modernizar sus aplicaciones a futuro en un esquema elástico en su propia nube privada.²²

En efecto, esto podría generar riesgos en materia de protección de datos y requeriría de garantías técnicas y jurídicas que protejan la confidencialidad de la copia espejo del SPOA que aloja datos sensibles de naturaleza privada. La posibilidad de que existan terceros como IBM administrando la nube, que puedan acceder o disponer de información con tales características, matiza las cuestiones relacionadas con la soberanía de datos, cuando se trata del dominio y administración de la información asociada a la rama judicial del poder público con la que alimentan a los sistemas basados en Inteligencia Artificial que se adoptan con el fin de mejorar la labor estatal.

En cuanto a esto, hicimos una petición a la FGN solicitando información sobre los sistemas de información y bases de datos de la entidad. Específicamente, preguntamos si los investigadores acceden directamente a las bases de datos o si se crean copias espejo para ello, y, quién tiene el dominio y administración de los servidores en donde se encuentran alojadas las bases de datos y sus respectivas copias espejo. La respuesta fue ambigua y no respondió de fondo la solicitud, lo que significa que aún no hay información certera respecto al protocolo de seguridad digital y de la información en relación a las bases de datos misionales y en específico al SPOA. La información allegada por la entidad refiere que “los investigadores no acceden directamente a las bases de datos y toda la información registrada allí si cuenta con copia de seguridad (...) y la encargada es la subdirección de tecnologías de la información y las comunicaciones”.²³

22 Contrato n.º 0184, 2019.

23 Respuesta a derecho de petición Fiscalía General de la Nación, 2024.

LOS PROBLEMAS DE TRANSPARENCIA DE WATSON

La transparencia algorítmica alude a la disponibilidad de información sobre los sistemas de algoritmos, incluyendo los SDA, que nos permite conocer su operación y valorar su rendimiento (Gutiérrez & Castellanos, 2023). Además, el principio de transparencia en los debates sobre la Inteligencia Artificial refiere que este consiste en la “apertura para brindar información significativa y comprensible sobre el diseño, funcionamiento e impacto que tienen los sistemas de inteligencia artificial” (Guío, Gómez & Tamayo, 2021).

En la ética de las prácticas, la transparencia implica “brindar información significativa, clara y comprensible sobre los roles de los equipos y personas involucradas en el diseño, desarrollo e implementación de estos sistemas” (Guío, Gómez & Tamayo, 2021). Para la aplicación de los principios, el Marco Ético para la Inteligencia Artificial en Colombia (2021), establece una serie de actividades que deberían ser realizadas con el fin de asegurarse que los sistemas cumplan con los principios, sean legítimos y se mitiguen los riesgos éticos de su uso. Por lo anterior, es necesario que haya información pública respecto a la manera en que funciona el sistema, para qué se usa dentro de la identidad y también que existan procesos de evaluación de la implementación junto con indicadores que midan el uso y aseguren que los sistemas son idóneos, necesarios y proporcionales frente a los objetivos planteados.

Si bien, los procesos contractuales mediante los que se ha contratado Watson Explorer y Watson Discovery son públicos, la información que de allí deriva es insuficiente y genera dudas respecto al uso de Fiscal Watson en las labores de la FGN.

DISPARIDADES ENTRE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL Y LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Como ya se mencionó anteriormente, respecto a la información que analiza Watson para correlacionar casos, la Fiscalía ha sostenido que el sistema accede a los registros del sistema de información penal oral acusatorio (SPOA).²⁴ No obstante, la misma entidad al describir el sistema en los estudios previos del contrato n.º en que lo adquirió por primera vez,²⁵ menciona que Watson Explorar busca y analiza contenido externo y público.

24 Respuesta a derecho de petición Fiscalía General de la Nación, 2024.

25 Contrato n.º 0326, 2017.

Para indagar respecto a otras posibles funcionalidades de Watson, realizamos entrevista a otro ex funcionario de la FGN, quien trabajó allí durante los primeros años de implementación de Watson, quien confirmó que la herramienta no tiene capacidad de realizar búsquedas externas, como búsqueda de datos en fuentes abiertas de Internet, y que únicamente se alimenta de la base de datos de la entidad. De acuerdo con el ex funcionario, lo que sí puede hacer Watson es analizar los informes que suban los investigadores si realizan, por ejemplo, inteligencia de fuentes abiertas.²⁶

En los estudios previos del Contrato n.º 0184 de 2019, celebrado entre la FGN e IBM, se hace referencia a que la entidad se encuentra en la implementación de la arquitectura institucional (mencionada ya en el proceso contractual de 2017), para lo cual debe contar con una infraestructura tecnológica que permita optimizar los procesos y mejorar el acceso a los servicios.

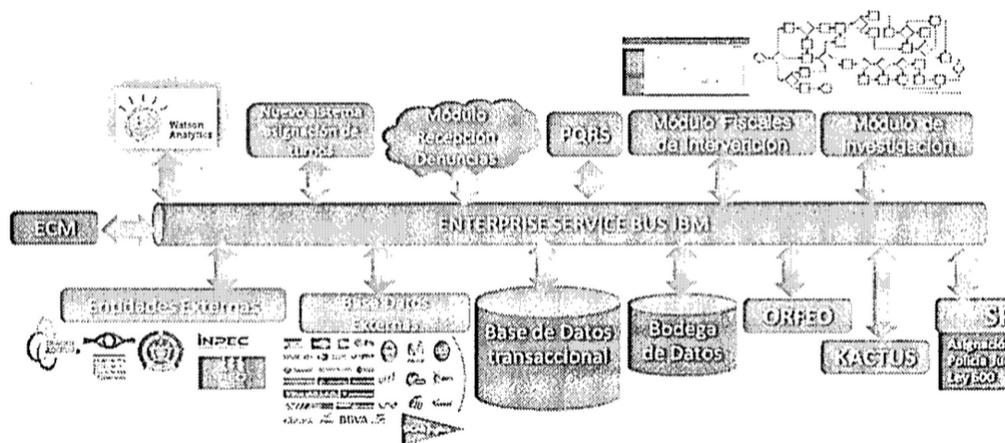


Imagen 3: captura tomada de estudios previos contrato n.º 0184, de 2019.

Para la implementación de la arquitectura, dice la Fiscalía en el mismo documento, se tienen habilitadores tecnológicos dentro de los cuáles está Watson. Posteriormente afirman que, en los avances de la implementación de la arquitectura, han implementado a Watson Explorer en los módulos de recepción de denuncias, Fiscal de Intervención Temprana, Fiscal de Conocimiento y Policía Judicial. En la gráfica de la arquitectura, puede verse que además de SPOA hay otras bases de datos y sistemas de información.

En el año 2020, la FGN firmó un nuevo contrato n.º con IBM. En los estudios previos de este proceso, la entidad define los avances que se han logrado con la implementación de Watson Explorer y algunos de ellos generan dudas respecto a que la herramienta acceda únicamente al SPOA.

Sin embargo, la Fiscalía afirma que Watson se “ha implementado para permitir la consulta y el análisis sobre los casos de Justicia Transicional”.²⁷ El SPOA corresponde al sistema penal oral acusatorio y los datos que se alojan en él se relacionan únicamente con los procesos que se tramitan bajo la Ley 906 y la 1098. Hablar de una implementación para consultar y analizar casos de Justicia Transicional, implica que Watson tenga acceso a la base de datos de los sistemas de información correspondientes a los procesos de justicia transicional.

INDICADORES DE ÉXITO DEL SISTEMA BASADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Entre noviembre de 2018 y marzo de 2023, la sala de prensa de la Fiscalía publicó veintiún noticias en donde hacen mención del uso del Fiscal Watson. Algunas de estas noticias hacen referencia al mismo caso y todas se refieren a sucesos en los departamentos de Antioquía, Tolima, Valle del Cauca, Santander, Nariño, Boyacá y el distrito capital de Bogotá. En varias de estas noticias se refieren a “casos exitosos” y “logros”. En el año 2018 la cuenta oficial de la FGN publicó un vídeo explicando el funcionamiento de Watson, en el que el Director de Planeación y Desarrollo de la Fiscalía, Luis Enrique Aguirre afirma que, para ese momento, “tenemos más de 2000 noticias asociadas, de las cuáles se han reflejado en 500 casos de éxito” (@FiscalíaCol, 2018). Por otro lado, en el informe de empalme de la Fiscalía General de la Nación (2020) se afirma que “con el apoyo de *big data* (Herramienta Watson), cada denuncia es correlacionada con una base de datos que contiene 16 millones de procesos. De allí que en 2019 se asociaran más de 25.000 NUNC y se produjeran más de 500 casos de éxito”.

En base en lo anterior, en la solicitud de información allegada a la FGN preguntamos cuántos casos de éxito se habían registrado a la fecha y cuáles son los criterios e indicadores para la medición del sistema, a lo que la entidad respondió que “actualmente no se realizan mediciones sobre los niveles de uso del sistema Watson Explorer ni tampoco sobre sus porcentajes de éxito en los análisis de información”.²⁸

²⁷ Contrato n.º 0231, 2020.

²⁸ Respuesta a derecho de petición Fiscalía General de la Nación, 2024.

En 9 años, la FGN ha celebrado 8 contratos con IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A., que en total suman 29.290.897.450 millones de pesos colombianos. Cuatro de estos contratos, adquieren o renuevan licencias de Watson Explorer y/o Watson Discovery.

- **Contrato n.º 0326 de 2017:** adquisición de Watson Explorer
- **Contrato n.º 0184 de 2019:** ampliación licenciamiento Watson Explorer
- **Contrato n.º 0231 de 2020:** ampliación licenciamiento Explorer y adquisición de Watson Discovery
- **Contrato n.º 0023 de 2022:** Renovación Watson Discovery

Tabla 2: Cronología de la contratación de un sistema de analítica experta para la Fiscalía

Contrato n.º	Objeto	Contratista	Valor
0231 de 2015	Adquisición y actualización de licencias con soporte técnico de productos IBM para la Fiscalía General de la Nación.	IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A.	\$1.335.471.220
0326 de 2017	Adquisición e implementación de herramientas tecnológicas especializadas para la automatización de los procesos de la Fiscalía General de la Nación, a través de una plataforma tecnológica BPM (business process management) conforme a la arquitectura institucional.	IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A.	\$9.686.110.938
0184 de 2019	Actualización, ampliación y renovación del licenciamiento de las herramientas tecnológicas IBM con soporte técnico especializado para la implementación y fortalecimiento de la arquitectura institucional de la Fiscalía General de la Nación.	IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A.	\$4.533.501.284
0231 de 2020	Actualización, ampliación y soporte técnico especializado de la herramienta Watson y la ampliación del licenciamiento <i>Cloud Park for Application</i> , con soporte técnico de IBM para la Fiscalía General de la Nación.	IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A.	\$2.397.316.864

0027 de 2021	Actualización, ampliación y renovación del licenciamiento de las herramientas tecnológicas de IBM con soporte técnico especializado para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Fiscalía General de la Nación.	IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A.	\$3.188.175.359
0023 de 2022	Renovación del licenciamiento de las herramientas tecnológicas de IBM con soporte técnico especializado para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Fiscalía General de la Nación.	IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A.	\$3.052.748.751
0020 de 2023	Renovación del licenciamiento de las herramientas tecnológicas IBM con soporte técnico especializado para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Fiscalía General de la Nación.	IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A.	\$3.139.999.989
0012 de 2024	Renovación del licenciamiento de las herramientas tecnológicas IBM con soporte técnico especializado para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Fiscalía General de la Nación.	IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A.	\$3.293.044.265

La totalidad de estas contrataciones se han realizado bajo la modalidad de contratación directa, justificando que IBM es la única empresa en Colombia que puede ofrecer o proveer el bien o servicio que se requiere. Cabe destacar que, aunque los contratos incluidos en la Tabla 2 son los antecedentes contractuales que se relacionan con la adquisición de Watson, en el contrato 0231 de 2015, se afirma que “IBM es la plataforma de aplicaciones, bus de servicios, manejador de procesos, inteligencia de negocios y análisis de información que la Fiscalía viene utilizando para los sistemas de información misiones desde 2005.”²⁹

La relación privado-público ya ha sido abordada por la literatura, exponiendo las complejidades que se derivan cuando “una empresa internacional llega a estar tan involucrada en una función pública” (López & Castañeda, 2024). Los contratos

mencionados en la Tabla 2 reúnen la contratación de bases de datos, servicios de nube, sistemas de gestión de contenido documental, sistemas de inteligencia de negocios, sistemas de analítica experta y de digitalización de expedientes.³⁰

Es significativo el porcentaje de la infraestructura tecnológica de la Fiscalía que ha sido desarrollada por IBM y no existe suficiente información pública que permita comprender cuáles son las facultades que esto genera a la empresa sobre los sistemas de la FGN. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que las adquisiciones y renovaciones de licencia tienden a ir acompañadas de la contratación de servicios de soporte técnico, lo que permite inferir que existe una dependencia por parte de la entidad para el uso de las plataformas y sistemas.

Por otro lado, es importante cuestionar cuáles son las implicaciones de que las entidades de la rama judicial adquieran e implementen herramientas que están diseñadas para el sector privado. Si bien, las funcionalidades pueden adecuarse, el sector público y el sector privado funcionan bajo lógicas cotidianas y jurídicas diferentes. Bajo el principio de legalidad, el estándar de actuación diferencial es que los funcionarios públicos pueden hacer únicamente lo que la ley les faculta y permite, mientras que los privados pueden hacer todo aquello que la ley no les permite.

Partiendo de ese precepto también debe leerse la adopción de nuevas tecnologías. En una entrevista realizada para esta investigación con un representante del sector privado, indagamos acerca de cómo surge el proceso de venta de las herramientas y si existen adaptaciones cuando son ofrecidas a entidades públicas. De acuerdo con la persona entrevistada hay una alta confianza de las empresas sobre sus sistemas y el proceso de adquisición por parte del cliente funciona de manera que la empresa asume responsabilidad por el desarrollo de la plataforma y el cliente asume el uso de la plataforma y responsabilidad de ese uso, aclara también que “el mismo sistema que se vende a una empresa, es el que se vende a una entidad pública”.³¹

Como fue descrito anteriormente, IBM Watson es una plataforma de Inteligencia Artificial creada para potenciar las actividades empresariales (IBM, 2021). No obstante, la FGN no tiene dentro de sus funciones actividades empresariales, por el contrario, las funciones públicas que este ente desarrolla son de vital importancia para la rama judicial del poder público y tiene implicaciones sensibles sobre el funcionamiento de

30 Contrato n.º 0012, 2024.

31 Entrevistado, comunicación personal, 22 de mayo de 2024.

la sociedad, de la administración de justicia y el deber del estado de garantizar los derechos que se ven afectados cuando hay intervención del derecho penal.

CONCLUSIONES

La implementación de sistemas de Inteligencia Artificial por parte de entidades públicas de la rama judicial requiere de análisis de riesgos y de impacto en derechos que evalúen las particularidades del sector. Dichos análisis no deben centrarse únicamente en el uso del sistema, sino también en los sistemas de información de los cuáles se alimenta la inteligencia artificial.

Los avances normativos en la materia son pocos y los pronunciamientos jurisprudenciales en Colombia han abordado el uso de Inteligencia Artificial por parte de los jueces, a pesar de que la FGN, que es el ente de investigación y acusación, lleva haciendo uso de estas herramientas desde hace varios años. Esto implica que, incluso en el ámbito de nuevas regulaciones, ya ha existido una implementación en el marco de zonas grises normativas y aunque el deber ser de los análisis es que estos sean previos, es una obligación de las entidades extenderlos a los sistemas que ya existen dentro de las infraestructuras institucionales.

Siguiendo las recomendaciones planteadas por Gutiérrez (2020) la adopción de estas herramientas requiere de un mecanismo de monitoreo y una evaluación periódica del funcionamiento y sus resultados (*outputs*). En este caso particular, un buen comienzo es el análisis de riesgos, junto con una definición y aplicación de estándares de transparencia que permitan entender a la ciudadanía y a las personas vinculadas a investigaciones judiciales, las fases del proceso en que se usa la herramienta, la función específica y el impacto del uso en el proceso. Lo anterior, para que sea posible realizar control y veeduría respecto a la obligación de garantía de derechos que tiene la Fiscalía y las demás entidades de la rama judicial.

De acuerdo con lo desarrollado por Kusak (2022) y como fue evidenciado en este documento, la Inteligencia Artificial usada por los entes de investigación y acusación penal tiene una estrecha relación con la legalidad y calidad de la información que reside en los sistemas de información misionales y con la protección de datos que se garantiza sobre estos. Los márgenes de error pueden conllevar a fallos en los resultados de la tecnología, generando grandes riesgos sobre los derechos de las personas vinculadas a procesos judiciales.

La transparencia es un pilar fundamental para que el uso de sistemas de Inteligencia Artificial sea respetuoso y garantista de derechos humanos, que es el único punto de partida para aceptar los usos legítimos que pueden fortalecer y mejorar la eficiencia en la prestación de servicios de servicios del estado, como la administración de justicia.

Por último, los avances tecnológicos en materia de Inteligencia Artificial deben incluir en el debate las discusiones respecto a la soberanía del estado y las implicaciones que tiene la adopción de infraestructura tecnológica privada en la arquitectura estatal, cuáles deben ser los límites y cómo rige el principio de responsabilidad en dicha relación y en los efectos que puede traer el uso de herramientas de IA.

BIBLIOGRAFÍA

Aguerre, C., y Bustos, G. “Justicia e inteligencia artificial: bases conceptuales de la investigación”. Prólogo: IA, justicia y políticas de transformación digital en el ámbito público latinoamericano. Centro de Estudio en Tecnología y Sociedad, 2021.

Castellanos Sánchez, M., y Gutiérrez, J.D. “Transparencia algorítmica y Estado Abierto en Colombia”. Reflexión política 25, n.º 52 (2023): 6-21. <https://doi.org/10.29375/01240781.4789>

Colombia Legal Corporation. Fases del proceso penal en Colombia. 2021. Colombia Legal Corporation. Asesores legales especialistas. <https://www.colombialegalcorp.com/blog/etapas-del-proceso-penal-en-colombia/> (revisado el 4 de julio de 2024).

Consejo Nacional de Política Económica y Social. “Política para la transformación digital e inteligencia artificial CONPES 3975”. 2019. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3975.pdf> (revisado en julio de 2024).

Corte Constitucional. Sentencia T-323 de 2024. M.P. Juan Carlos Córtes González. 2024. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-323-24.htm>

Corte Constitucional. Sentencia C-748 de 2011. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 2011. <https://corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-748-11.htm>

Dejusticia. Anexo 3. Registros administrativos. (s.f.). https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_344.pdf (revisado el 10 de junio de 2024).

Fiscalía General de la Nación. Manual de Usuario SPOA (V12). <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/policiajudicial/DOCPJFISCALIA/Manual%20de%20Usuario%20SPOA.pdf> (revisado el 10 de junio de 2024).

— — Resolución 40004 de 2013. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2013-RES-0-4004-POLITICAS-SEG-DE-LA-INFORMACION.pdf> (revisado el 10 de junio de 2024).

— — Contrato n.º 0231 de 2015. Celebrado con IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A.

— — Estudios previos contrato n.º 0326 de 2017. Celebrado con IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A.

— — Resolución 0152 de 2018. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Pol%C3%ADtica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales.pdf> (revisado el 10 de junio de 2024).

— — [@FiscaliaCol]. (2018). Red Social X [Perfil Fiscalía Colombia]. <https://x.com/FiscaliaCol/status/1035557228013596673> (revisado el 8 de mayo de 2024).

— — [@FiscalíaCol]. (2018). Red Social X [Perfil Fiscalía Colombia]. <https://x.com/fiscaliacol/status/1071456875437350913> (revisado el 7 de junio de 2024).

— — Estudios previos Contrato n.º 0184 de 2019. Celebrado con IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A.

— — Contrato n.º 0023 de 2022. Celebrado con IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A.

— — Contrato n.º 0020 de 2023. Celebrado con IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A.

— — Contrato n.º 0012 de 2024. Celebrado con IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A.

— — Informe de empalme de la Fiscalía General de la Nación-2020. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Informe-de-empalme-de-la-FGN-2020.pdf> (revisado el 1 de julio de 2024).

Guío, A., Gómez, P. & Tamayo, E. “Marco Ético para la Inteligencia Artificial en Colombia”. Consejería Presidencial para Asuntos Económicos y de Transformación Digital. <https://minciencias.gov.co/sites/default/files/marco-etico-ia-colombia-2021.pdf> (revisado el 27 de junio de 2024).

Gutiérrez Rodríguez, Juan David. “Retos éticos de la Inteligencia Artificial en el proceso judicial (Ethical Risks of Using Artificial Intelligence Systems for Judicial Decision-Making Processes)”. En ICDP (ed.) Derecho Procesal. #Nuevas Tendencias. XLI Congreso Colombiano de Derecho Procesal (2020, 1a ed., pp. 499-516). Instituto Colombiano de Derecho Procesal (ICDP) y la Universidad Libre. <https://ssrn.com/abstract=4011179> o <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.4011179>

IBM. Cómo empezar con Watson Explorar. 2021. <https://www.ibm.com/docs/es/watson-explorer/12.0.x?topic=onewex-getting-started-watson-explorer> (revisado el 4 de junio de 2024).

IBM. IBM Watson Discovery. s.f. <https://www.ibm.com/es-es/products/watson-discovery#:~:text=IBM%C2%AE%20Watson%20Discovery%20utiliza,Generan%20conocimientos%20significativos> (revisado el 5 de junio de 2024).

Kusak, M. "Quality of data sets that feed AI and big data applications for law enforcement". 2022. *ERA Forum*, 23, 209–219. <https://doi.org/10.1007/s12027-022-00719-4>

Ley 1266 de 2008. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34488>

Ley 1581 de 2012. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>

López-Solano, J., & Castañeda, J. D. "‘A promising playground’: IDEMIA and the digital ID infrastructuring in Colombia". 2024. *Information, Communication & Society*, 1–17. <https://doi.org/10.1080/1369118X.2024.2302995>

Mingorance, F. & Bautista, E. "Sistemas de información de la FGN (SPOA/SIJUF/SIJYP)". 2023. *DesapariciónForzada.com*. <https://desaparicionforzada.com/sistema-penal-oral-acusatorio-spoa/> (revisado el 3 de junio de 2024)

Respuesta a Derecho de Petición formulado a la Fiscalía General de la Nación por Fundación Karisma bajo radicado 20246170214222. 2024.

Respuesta a Derecho de Petición formulado a la Fiscalía General de la Nación por Fundación Karisma bajo radicado 20246170472262. 2024.

Superintendencia de Industria y Comercio. "Circular externa N° 002 de 2024".

Završnik, A. "Criminal justice, artificial intelligence systems and human rights". 2020. *ERA Forum*. <https://doi.org/10.1007/s12027-020-00602-0>

